



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

Proposición con Punto de Acuerdo.

La suscrita **Senadora María Graciela Gaitán Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 117, 118, 121 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción II, 276 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones.

De acuerdo con los artículos 4 y 48 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el **Banco Nacional de Datos Forenses** es la herramienta del Sistema Nacional que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como, otras bases de datos que tengan **información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas**.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 119 del ordenamiento legal citado, el **Banco Nacional de Datos Forenses** está a cargo de la Fiscalía General de la República y tiene por objeto concentrar la información relevante para la búsqueda e



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

identificación de Personas Desaparecidas, así como para la investigación de los delitos materia de dicha Ley.

Así también, el artículo 111 del ordenamiento legal que nos ocupa, el **Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas** se encuentra a cargo de la Fiscalía, formará parte del Banco Nacional de Datos Forenses y contiene información sobre los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, del lugar del hallazgo, el lugar de inhumación o destino final y demás información relevante para su posterior identificación.

De igual forma, el numeral 134 de la norma que nos ocupa, establece que el **Programa Nacional de Búsqueda y Localización**, está a cargo de la Comisión Nacional de Búsqueda y que deberá contener, como mínimo, entre otros, el proceso y metodologías multidisciplinarias para la revisión sistemática y exhaustiva, por parte de las autoridades competentes, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y otros documentos oficiales que contengan información sobre la desaparición y los posibles paraderos de personas; la identificación de tiempo y lugar de episodios críticos de desaparición de personas en el país, la definición de los contextos de las desapariciones y las metodologías a emplearse para la búsqueda y localización en cada uno de esos contextos; los procesos, sistemas y mecanismos para la coordinación con el Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense.

Finamente, de conformidad con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el **Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas**



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

Clandestinas, concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía y las Fiscalías y Procuradurías Locales localicen.

El presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, se pronunció respecto de este tan importante tema, señalando que para finales de su sexenio **se logrará atender una de las tareas pendientes en su gestión**: la creación del **Banco Nacional de Datos Forenses** (BNDF), en los términos siguientes: “hay presupuesto suficiente, siguen las búsquedas, **es un tema prioritario**, fundamental, que tiene que ver con la preocupación de familiares, es algo muy humano y se está atendiendo”.

Ahora bien, **el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región**, en el juicio de amparo indirecto con número de expediente auxiliar **250/2022**, concedió el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que las autoridades competentes **hagan todo lo necesario para lograr la creación del banco**, incluyendo los recursos económicos necesarios, la creación de las herramientas, la coordinación de grupos de expertos y la normativa para su funcionamiento.

Es importante precisar que, en el año de 2022, México alcanzó la cantidad de **más de 100 mil personas desaparecidas**, y al finalizar el año, el registro estuvo por llegar a las 110 mil personas. Asimismo, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), en el país hay un reporte de 109 mil 516 personas siendo Jalisco la entidad que más casos reporta. El padrón da cuenta de la ocurrencia desde marzo de 1968 y es actualizada diariamente.



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

En este sentido, se puede afirmar que, la crisis de desapariciones va de la mano con una crisis forense que **no permite identificar los cuerpos de personas cuyos restos han sido encontrados en fosas clandestinas o que permanecen en fosas comunes de las autoridades.** El Informe del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, presentado el 29 de agosto, señaló que *“las autoridades reconocieron tarde la crisis de las instituciones forenses en México”* pues el problema tiene una antigüedad de al menos dos décadas.

Así también, de acuerdo con información del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se establece que **el manejo del material genético por las autoridades contribuye a la crisis de desapariciones.**

Aunado a lo anterior, destaco que la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, **expidió los “Lineamientos tecnológicos del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas”**, aprobados el día 13 de agosto de 2018 a través de medios electrónicos, estableciendo las reglas tecnológicas de operación e interconexión entre el citado Registro y el Banco, para la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada y de las Fiscalías de las entidades federativas cuyo objeto sea la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, así como a las personas servidoras(es) públicos a los que las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas les confieran facultades, funciones u obligaciones asociadas a los procedimientos señalados en el presente documento y en la Ley General en la Materia, **así como generar la coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para garantizar la interconexión con el**



María Graciela Gaitán Díaz.
Senadora de la República.

Sistema Único de Información Tecnológica e Informática de conformidad con los instrumentos jurídicos y normativos que al efecto se emitan.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien presentar ante esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión **exhorta** respetuosamente a los **Titulares** de la **Fiscalía General de la República** y de la **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**, para que, a la brevedad posible, remitan un informe sobre las gestiones llevadas a cabo para la creación e implementación del **Banco Nacional de Datos Forenses**, del **Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas**, del **Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas**, y el **Programa Nacional de Exhumaciones e Identificación Forense**.

Atentamente,

María Graciela Gaitán Díaz.

Senadora de la República.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Senado de la República, a **17 de mayo de 2023.**